



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0193-00

ACCIONANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ACCIONADO: CÍRCULO JUDICIAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO (OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO),

- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
- JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO a través de apoderado judicial DR JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, presenta acción de tutela en contra de CÍRCULO JUDICIAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO (OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO), por la presunta vulneración de su derecho fundamental al Debido Proceso, Acceso a la Administración de Justicia y Derecho de Petición la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

#### RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a través de apoderado judicial DR JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, en contra de CÍRCULO JUDICIAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO (OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO) - JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

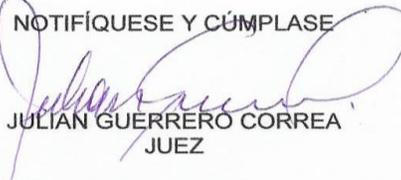
- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
- JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA, IGUALDAD, DEFENSA y CONTRADICCION

SEGUNDO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL